STEST
202634601515611
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2026

Señor
ANONIMO ANONIMO
Bogotá - Bogotá DC

CONTRATO*:* IDU-350-2020*: "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ***, *D.C". GRUPO 6*

REF: Respuesta Derecho de Petición No. 202618501741252 del 22/10/2026.

Respetado señor Anónimo,

En atención a la solicitud radicada al Instituto de Desarrollo Urbano, con relación a la ejecución del Contrato de obra IDU-350-2020 a través del radicado de la referencia, y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* obrando dentro del término legal concedido, se procede a dar respuesta al requerimiento que realiza en los siguientes términos:

Solicitud

> *"(…) Pero no entiendo paso todos los días y a cada momento por cuestión de mi trabajo y no veo gente trabajando, hice la cuenta entre la 26 y la 63 conté 15 personas medio trabajando.".*

Respuesta

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se permite informar que su requerimiento fue trasladado a las firmas Interventoras y Contratistas del proyecto de la Av. 68, con el objeto de emitir pronunciamiento frente a su petición.

Así las cosas, se da respuesta por cada uno de los tramos de la Av. 68 para un mejor entendimiento:

Grupo 5: Contrato IDU-349-2020 - Av. 68 entre calle 24 a la calle 46.

De acuerdo con el informe semanal No. 332, presentado por la firma Interventora Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U., ejecutora del Contrato IDU-603-2020, en el marco del Contrato IDU-349-2020, cuyo objeto corresponde a la *"Construcción para la adecuación al sistema TransMilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68), desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias en Bogotá D. C."*, le corresponde la ejecución de las intervenciones comprendidas entre la calle 24 y la calle 46, sobre la Avenida Carrera 68.

En cuanto a la solicitud de ausencia de trabajadores o de falta de actividad en los frentes de obra, de acuerdo con la información reportada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en el Informe Semanal No. 332, con corte al 01 de noviembre de 2026, para el proyecto se reporta un movimiento de personal vinculados al contrato IDU-349-2020 ejecutado por la CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., de 121 trabajadores (88 directos y 33 indirectos), acorde a las actividades que se ejecutan actualmente para la etapa de mantenimiento con fecha de terminacion el 31 de diciembre de 2026.

Igualmente, cuenta con turnos operativos de trabajo, correspondientes a las jornadas diurna y nocturna, con el propósito de atender las intervenciones requeridas y dar continuidad a las actividades programadas para la etapa de mantenimiento.

Se aclara que el personal cuenta con una hora destinada al almuerzo, periodo durante el cual los trabajadores que hacen uso de este descanso realizan una pausa en sus labores. Esta circunstancia puede incidir temporalmente en la percepción de presencia de personal en determinados frentes de intervención.

Por lo anterior, es importante señalar que la presencia de personal en los diferentes frentes de intervención puede variar según la jornada laboral, el tipo de actividad programada y los requerimientos operativos de cada sector. En consecuencia, la ausencia momentánea de trabajadores en un punto específico, o la observación de un frente durante un periodo determinado, no permite establecer por sí sola que las actividades del proyecto se encuentren suspendidas o que no se estén ejecutando labores en otros puntos o jornadas de trabajo.

Finalmente, la firma Interventora, continuará realizando el seguimiento a las actividades en los diferentes frentes de intervención, de acuerdo con la programación establecida y los mecanismos de seguimiento y control aplicables al contrato.

Grupo 6: Contrato IDU-350-2020 - Av. 68 entre calle 46 y calle 66

La firma Interventora Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U., ejecutora del Contrato IDU-604-2020 y al contratista de obra ejecutor del Contrato IDU-350-2020 a cargo del CONSORCIO LHS, dan respuesta mediante comunicación IDU-604-G6-12958 con radicado IDU No. 202652601778242 del 28 de octubre de 2026, se da respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

> *"(…) Al respecto, se tiene la siguiente trazabilidad, sobre las gestiones realizadas a partir del recibo de la solicitud de respuesta al Derecho de Petición:*
>
> *23 de octubre de 2026*
>
> *En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 211 de la ley 1755 de 2015, la Interventoría con la comunicación IDU-604-G6-12917, trasladó al Consorcio LHS el Derecho de Petición presentado por ciudadano anónimo ante el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) mediante Radicado: 202618501741252 de fecha 22 de octubre de 2026, en el cual se concede el plazo*
>
> *de un (1) día calendario contados a partir del recibo de la comunicación, y de acuerdo con lo requerido en el programa de servicio a la ciudadanía del Apéndice H - Especificaciones para el Componente Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica – a) programa de servicio a la ciudadanía punto IDU.*
>
> *26 de octubre de 2026*
>
> *El Consorcio LHS mediante comunicación 2026-CLHSC-CENV-2173 en respuesta al comunicado IDU-604-G6-12917 indica:*
>
> *"(…) El Consorcio LHS informa que, en el marco del Contrato IDU-350-2020, cuyo objeto corresponde a la "Construcción para la adecuación al sistema TransMilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68), desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur y obras complementarias en Bogotá D. C.", le corresponde la ejecución de las intervenciones comprendidas entre la calle 46 y la calle 66, sobre la avenida carrera 68.*
>
> *En atención a la observación relacionada con la percepción de ausencia de trabajadores o de falta de actividad en los frentes de obra, se precisa que actualmente el Consorcio LHS cuenta con dos turnos operativos de trabajo,*

correspondientes a las jornadas diurna y nocturna, con el propósito de atender las intervenciones requeridas y dar continuidad a las actividades programadas en los diferentes frentes de obra.

Adicionalmente, de acuerdo con la información reportada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en el Informe Semanal No. 297, con corte al 25 de octubre de 2026, el proyecto cuenta con 472 personas reportadas, lo cual permite dimensionar el recurso humano vinculado a las actividades del proyecto para el periodo señalado.

En relación con la jornada diurna, se aclara que el personal cuenta con una hora destinada al almuerzo, periodo durante el cual los trabajadores que hacen uso de este descanso realizan una pausa en sus labores. Esta circunstancia puede incidir temporalmente en la percepción de presencia de personal en determinados frentes de intervención.

Por lo anterior, es importante señalar que la presencia de personal en los diferentes frentes de intervención puede variar según la jornada laboral, el tipo de actividad programada y los requerimientos operativos de cada sector. En consecuencia, la ausencia momentánea de trabajadores en un punto específico, o la observación de un frente durante un periodo determinado, no permite establecer por sí sola que las actividades del proyecto se encuentren suspendidas o que no se estén ejecutando labores en otros puntos o jornadas de trabajo.

Finalmente, el Consorcio LHS continuará realizando el seguimiento a las actividades en los diferentes frentes de intervención, de acuerdo con la programación establecida y los mecanismos de seguimiento y control aplicables al contrato, con el propósito de contribuir al avance de las obras y atender oportunamente las inquietudes que puedan surgir por parte de la comunidad. (…)".

Respuesta de la Interventoría:

Se precisa por parte de la Interventoría qué, el artículo 16 de la ley 1755 de 2015 establece los requisitos para la presentación del derecho de petición así:

"Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.

2. *Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica.*

   Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

3. *El objeto de la petición.*
4. *Las razones en las que fundamenta su petición*
5. *La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
6. *La firma del peticionario cuando fuere el caso.*

Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

De la lectura de lo allegado por el IDU mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2026, se observa qué, el derecho de petición fue presentado por "ANONIMO", con lo cual, salta a la vista que el derecho de petición no cumple con los requisitos establecidos por la ley aplicable para su presentación, dado que no contiene nombre y apellidos del peticionario.

De acuerdo con lo expuesto, nos permitimos indicar que, la Interventoría se encuentra verificando de manera permanente el cumplimiento de la plantilla mínima requerida en el contrato y ha requerido al Contratista a través de los diferentes mecanismos (comunicaciones escritas, comités de seguimiento técnicos, bitácora de obra, correos electrónicos, apremios, llamados de tención), el cumplimiento de las obligaciones y derechos laborales del personal a cargo del Contratista en el marco del Contrato de Obra IDU 350 de 2020.".

Consideraciones del Instituto:

De acuerdo con lo anterior y en virtud de la respuesta y gestiones adelantadas e informadas por las Interventorías y Contratistas de Obra, se da respuesta a su peticion relacionada con la ausencia de trabajadores o de falta de actividad en los frentes de obra entre la calle 26 y la calle 63 con Av. Carrerta 68 tramo correspondiente a los Contratos IDU-349-2020 y IDU-350-2020.

STEST
20263460151561 1
Información Pública
Al responder cite este número

Con lo anterior, se profiere respuesta de fondo, completa y de manera oportuna de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 10-11-2026 04:19:06 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 4 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó. YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS - Subdirección Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó. JULIO HERNÁN PEÑA CASTAÑEDA - Subdirección Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó. EDWIN ALONSO MANZANO - Subdirección Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: NADIA CATHERINE GOMEZ ALVARADO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte